



ANT. 250/65.

DISPONE QUE OBRAS LITERARIAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO QUE INDICA SE INTEGREN AL PATRIMONIO CULTURAL COMÚN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272/365..

SANTIAGO, 10 MAR. 2014

V I S T O S: Lo regulado en la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/ 19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; Decreto Supremo N°318, de fecha 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, mediante el cual se nombra Director Administrativo de la Presidencia de la República a don Aldo Sabat Pietracaprina; Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Secretaría de Comunicaciones del Ministerio Secretaría General de Gobierno, según consta en certificados emitidos por el Departamento de Derechos Intelectuales, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, es titular de los derechos de autor de las siguientes obras: **"Celebraciones del Bicentenario"** (certificado N° 228.680) y **"Chile Avanza con todos, Balance del Gobierno del Presidente Sebastián Piñera Echenique 2010-2014"** (certificado N° 238.334).

2. Que, el tenor literario y registros fotográficos de las citadas obras, abarca temas de relevancia significativa en el contexto del Programa "Legado Bicentenario", por lo que su difusión y disponibilidad, facilitan el acceso a ellas como válidas y auténticas referentes de la Obra del Gobierno de S.E., el Presidente de la República, don Sebastián Piñera Echenique;

3. Que, por tal razón, es decisión de esta Autoridad Administrativa poner a disposición del Patrimonio Cultural Común las obras tituladas: "Celebraciones del Bicentenario" y "Chile Avanza con todos, Balance del Gobierno del Presidente Sebastián Piñera Echenique 2010-2014" con el propósito señalado precedentemente;

4. Que, el artículo 88 de la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, establece que *"El Estado, los Municipios, las Corporaciones oficiales, las Instituciones semifiscales o autónomas y las demás personas jurídicas estatales serán titulares del derecho de autor respecto de las obras producidas por sus funcionarios en el desempeño de sus cargos"*, agregando, seguidamente, que: *"Sin embargo, mediante*



resolución del titular podrá liberarse cualquiera de dichas obras, para que formen parte del patrimonio cultural común”;

5. Que, no obstante, el artículo 80 del citado cuerpo legal, señala que la utilización de las obras de dominio común o de aquellas que integran el Patrimonio Cultural Común, quedan disponibles con las limitaciones establecidas en las letras a) y b) de esta norma, en cuanto prescribe: *“Artículo 80. Comete delito contra la propiedad intelectual y será sancionado con pena de multa de 25 a 500 unidades tributarias mensuales: a) El que, a sabiendas, reproduzca, distribuya, ponga a disposición o comunique al público una obra perteneciente al dominio público o al patrimonio cultural común bajo un nombre que no sea el del verdadero autor; b) El que se atribuyere o reclamare derechos patrimoniales sobre obras de dominio público o del patrimonio cultural común.”;*

6. Que, de esta forma, del precepto legal se desprende que estas creaciones literarias pueden ser utilizadas por cualquier persona, con las limitantes de reconocer la paternidad de las obras y respetar la integridad de ellas, sin excepción;

7. Que, es obligación de la autoridad procurar una gestión eficiente, lo que se traduce en una adecuada y correcta administración de los medios y recursos públicos, y de conformidad a las normas legales citadas, he determinado dictar la siguiente:

RESUELVO:

I. DISPÓNESE, que las obras literarias tituladas **“Celebraciones del Bicentenario”** y **“Chile Avanza con todos, Balance del Gobierno del Presidente Sebastián Piñera Echenique 2010-2014”**, todas inscritas en el Registro de Propiedad Intelectual, del Departamento de Derechos Intelectuales, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, a nombre de la Secretaría de Comunicaciones del Ministerio Secretaría General de Gobierno, se integren al Patrimonio Cultural Común en los términos y condiciones a que se refiere el la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual.

II. PUBLÍQUESE, la presente resolución en el Diario Oficial de la República, atendido que lo dispuesto en este acto administrativo es de alcance general y tiene efectos sobre terceros.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO LOB DE LA CARRERA
Subsecretario General de Gobierno
Ministerio Secretaría General de Gobierno

